

Humacao, Puerto Rico 00661

Hon. Ramón Vega Sosa  
Alcalde



Escudo  
Humacao

5

SERIE 1992-93

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,  
AUTORIZANDO AL MUNICIPIO A TRAVES DE SU ALCALDE,  
HONORABLE RAMON ERNESTO VEGA SOSA, A FORMAR PARTE  
DE UN CONSORCIO DE MUNICIPIOS COLINDANTES Y PARA  
DEROGAR CUALQUIER ORDENANZA ANTERIOR

ORDENANZA NUM. : Bajo la Ley Federal de 1982 que crea el "Job Training Partnership Act", se permite crear consorcios entre municipios.

ORDENANZA : El "Job Training Partnership Act", según enmendada por "The Job Training Reform Amendments of 1992" se compone de seis (6) títulos a saber:

- A. TITULO I - Que entiende con el sistema estatal y local para proveer los servicios bajo la ley, además de las disposiciones generales y administrativas.
- B. TITULO II - A.B.C. Que asigna fondos y especifica los requisitos para el adiestramiento de jóvenes y adultos. Además, provee fondos y requisitos para el empleo de jóvenes durante el verano.
- C. TITULO III - Que provee para un programa estatal para trabajadores desplazados.
- D. TITULO IV - Que asigna fondos y establece requisitos para actividades administrativas a nivel federal.
- E. TITULO V - Que provee incentivos a los estados que ofrecen servicios de adiestramiento a padres de niños que reciban "AID TO FAMILIES WITH DEPENDANT CHILDREN" (AFDC).
- F. TITULO VI - Que permite al Gobernador crear el Consejo de Inversión en Recursos Humanos.

ORDENANZA : Es necesario la creación de un consorcio en nuestra área, el cual será de gran beneficio para la población necesitada de esta región, así como para la promoción de la economía.

ORDENANZA : El MUNICIPIO DE HUMACAO forma parte del área del mercado de empleo de SAN JUAN para efectos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

- POR CUANTO** : El "Job Training Partnership Act" tiene el propósito de establecer programas de empleo y adiestramiento para personas con desventaja económica.
- POR CUANTO** : La Sección 101 del "Job Training Partnership Act", antes referida, permite la creación de consorcios de gobiernos locales de dos (2) formas: mandatorio cuando la suma total de la población de los municipios es de 200,000 habitantes o más; discrecional del Gobernador cuando dicha población no alcanza los 200,000 habitantes.
- POR CUANTO** : Es útil y conveniente para los ciudadanos con desventaja económica de los Municipios de HUMACAO, YABUCOA, MAUNABO, PATILLAS, NAGUABO, CEIBA, FAJARDO Y LUQUILLO, que los fondos de la ley "Job Training Partnership Act" se administren localmente, ya que se pueden atender sus necesidades específicas de empleo y adiestramiento. Disponiéndose que cualquier otro municipio colindante podrá ser considerado para formar parte de este consorcio, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Sección 101 de JTPA.
- POR CUANTO** : La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, en su Artículo 2.001, inciso (p), Ley de Municipios Autónomos, permite la creación de dichos consorcios y específicamente dispone:
- "Crear organismos intermunicipales que permitan a dos (2) ó más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente en beneficio de los habitantes de los mismos. La organización de éstos, se realizará mediante convenio suscrito por los Alcaldes y la aprobación de las Asambleas concernidas".

**POR TANTO** : RESUELVASE COMO LA PRESENTE SE RESUELVE

- SECCION 1ra.** - Autorizar, como por la presente se autoriza al ALCALDE DE HUMACAO, a formar parte de un consorcio de municipios colindantes, compuesto por los Municipios de HUMACAO, YABUCOA, MAUNABO, PATILLAS, NAGUABO, CEIBA, FAJARDO Y LUQUILLO, en la implantación de la Ley de Empleo y Adiestramiento Federal "Job Training Partnership Act".
- SECCION 2da.** - Esta ordenanza permitirá al HONORABLE RAMON ERNESTO VEGA SOSA, a que acepte la inclusión de otros municipios de este consorcio siempre y cuando los municipios cumplan con todos los requisitos que la ley establece.
- SECCION 3ra.** - Esta ordenanza deroga en su totalidad cualquier ordenanza que esté en conflicto con la presente.
- SECCION 4ta.** - Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firma por el Alcalde.
- SECCION 5ta.** - Copia de esta ordenanza, será enviada a la Oficina del Gobernador y al Consejo Estatal de Adiestramiento para el Empleo, adscrito a la Comisión Asesora para la Formación Tecnológico-Ocupacional.

APROBADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 29 DE octubre DE 1992.

Marta Alvarez Colon  
SECRETARIA ASAMBLEA

Iris N. Ramos Cofresi  
HON. IRIS N. RAMOS COFRESI  
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE, RAMON ERNESTO VEGA SOSA EL 30 DE octubre DE 1992.

Ramon Ernesto Vega Sosa  
ALCALDE



Escudo